RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 111/ 2021

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LOTE N° 01 Y SE ADJUDICAN LOS LOTES N° 02 Y 03 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2021 "READECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, COMUNICACIONES, REDES, DATACENTER Y EQUIPOS DE CCTV", I.D. N° 398.987.----------

Asunción, 07 de setiembre de 2021.-

VISTA: La Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2021 "Readecuación de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones, Redes, Datacenter y Equipo de CCTV, I.D. N° 398.987, llevada a cabo por la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06 de agosto del corriente año, se procedió al Acto Público de Apertura de Ofertas Físicas de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2021 "Readecuación de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones, Redes, Datacenter y Equipo de CCTV, I.D. N° 398.987, oportunidad en la que se presentaron dos empresas: DATA LAB S.A., R.U.C. N° 80030218-4 y PARASUR S.A., R.U.C. N° 80015541-6.

Que, el Comité de Evaluación, conformado por Resolución Presidencia N° 79/2021 de fecha 28 de junio del corriente año, emitió el Acta de Evaluación N° 20/2021, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 2051/03, Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007" y demás disposiciones vigentes, en la cual recomiendan Declarar Desierto el Lote N° 01 y Adjudicar los Lotes N° 02 y 03 a la empresa DATA LAB S.A., R.U.C. N° 80030218-4, la cual reúne todos los requisitos exigidos por el procedimiento de contratación.

Que, el Dictamen N° 26/2021 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación recomienda Declarar Desierto el Lote N° 01 del presente Proceso de Contratación en virtud a lo dispuesto en el Artículo 30, Inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 30, Inciso b) establece: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".

Que, la Ley N° 3759/09 "Que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de Magistrados y deroga las Leyes antecedentes" en su Artículo 2°, Inciso c), establece: el Presidente del

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

Jurado tendrá las siguientes atribuciones: Inc. c) suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

R E S U E L V E:

Art. 1: DECLARAR DESIERTO el Lote N° 01 de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2021 "Readecuación de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones, Redes, Datacenter y Equipos de CCTV", I.D. N° 398.987, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 30°, Inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2: ADJUDICAR el Lote N° 02 de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2021 "Readecuación de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones, Redes, Datacenter y Equipos de CCTV", I.D. N° 398.987, a la empresa DATA LAB S.A., con R.U.C. N° 80030218-4, la cual reúne todos los requisitos exigidos para el Lote N° 02 (Notebook), por el monto total equivalente a Gs. 21.100.000 (guaraníes veintiún millones cien mil) incluidos todos los gravámenes y/o tributos que correspondieren.

Art. 3°: ADJUDICAR el Lote N° 03 de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2021 "Readecuación de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones, Redes, Datacenter y Equipos de CCTV", I.D. N° 398.987, a la empresa DATA LAB S.A., con R.U.C. N° 80030218-4, la cual reúne todos los requisitos exigidos para el Lote N° 03 (Memoria y Disco Duro para Servidor R430), por el monto total equivalente a Gs. 28.363.000 (guaraníes veintiocho millones trescientos sesenta y tres mil) incluidos todos los gravámenes y/o tributos que correspondieren.

Art. 4°: IMPUTAR las erogaciones correspondientes al Objeto de Gasto N° 543 "ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN", del Presupuesto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, aprobado por Ley N° 6672/2021 que "Aprueba el Presupuesto General de la Nación" para el ejercicio fiscal 2021.

Art. 5°: COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

FERNANDO A. SILVA FACETTI
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados